



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. VILLARICOS, HERRERÍAS Y OTROS DISEMINADOS. EXP. FEDER-EELL-2019-3622

n/exp. 2021/354001/006-002/00002.

En Cuevas del Almanzora a 14 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. RODRIGO MIGUEL LÓPEZ-URRUTIA FERNÁNDEZ, con D.N.I. n.º 75228682Y, actuando en nombre y representación de UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, con C.I.F. n.º U16935306, con domicilio en Polígono Industrial valle del Almanzora, número 30. 04610 Cuevas del Almanzora (Almería).

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/06/2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 15/06/2021.

TERCERO.- La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 15/06/2021, por importe de 852.166,57 euros, IVA incluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2021, a la empresa UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, con CIF U16935306. Por el licitador se ha presentado alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306	Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la **OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA. VILLARICOS. HERRERÍAS Y OTROS DISEMINADOS. EXP. FEDER-EELL-2019-3622**

(Código CPV: 45316100-6 Instalación de equipos de alumbrado exterior). Dicho contrato atiende a la necesidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato. Y presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

CUARTA. - El precio del contrato es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CENTIMOS DE EURO (687.156,13 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (144.302,78 €), siendo el importe total del contrato, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (831.458,91 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 16563301.

Las actuaciones se encuentran contempladas en la **RESOLUCIÓN de 07/02/2020 del Director del IDAE por la que se estima FAVORABLEMENTE la solicitud de ayuda a AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, titular de CIF: P0403500B, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE nº 144 de fecha 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (B.O.E. nº 314, de 29 de diciembre de 2018), y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (B.O.E. nº 130, de 30 de abril de 2019).**

Ayuda otorgada será objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible 2014/2020, dentro del Objetivo Temático 4- Economía Baja en Carbono.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306	Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tasa de cofinanciación FEDER que corresponde a la operación según Eje prioritario y categoría de región a que pertenece: 80%.

Objetivos específicos en los que se enmarca la operación:

OE 431. Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos.

QUINTA. - Mejoras.- UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, se compromete a ejecutar, sin coste para este Ayuntamiento, las mejoras ofertadas y previstas en los PCAP, conforme al Anexo IX del Cuadro de Características del Contrato).

- Mejora de control y programación de luminarias (valoración en Anexo IX PEM 34.857,50 €)
- Mejora de sustitución de soportes y canalización (valoración en Anexo IX PEM 59.890,31 €)
- Mejora en caso de incremento de mediciones y/o cualquier actuación necesaria para la correcta finalización de la obra por importe de hasta el 8% del presupuesto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento.
- Incremento del plazo de garantía en 9 años.

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es de DIEZ MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de DIEZ años (un año previsto en el PCAP y nueve más ofertados por el adjudicatario), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82 , para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (34.357,81 €), en la Tesorería Municipal, mediante Aval de la Entidad Cajas Rurales Unidas, CSS, según se acredita mediante la correspondiente carta de pago número de operación 320210001516, de fecha 10/09/2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

NOVENA. - Dado que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que en el mismo se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

DÉCIMA. - La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, estará obligada a presentar a la Administración en el plazo de 30 días, contados desde la formalización del contrato:

- Programa de trabajo.
- Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- Plan de seguridad y salud, para su aprobación por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra.
- Plan de tratamiento de residuos de la construcción y demolición.
- Aviso previo a la autoridad laboral y apertura del centro de trabajo.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora		Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora		Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306		Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones			Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- Seguro de responsabilidad en los términos establecidos en el PCAP.

- El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración, al amparo del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de 17 de diciembre, art. 115 sobre información y comunicación y Anexo XII art. 2,2. Y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de 28 de julio, art. 4.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

DÉCIMO PRIMERA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Por contenerlo así el acuerdo de adjudicación en concordancia con el acta de la Mesa de Contratación y las condiciones de la oferta del adjudicatario, éste no va a subcontratar, por lo que el incumplimiento será también causa de resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 34 PCAP y 215.3 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEXTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEPTIMA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306	Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DÉCIMO OCTAVA. - La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DÉCIMO NOVENA. - Se nombra como responsable del contrato al Director de las Obras, que tendrá las facultades establecidas en el art. 62.1 de la LCSP. Entre las facultades del responsable, deberá tener en cuenta lo previsto en el art. 149.7. *"Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados."*

VIGÉSIMA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49.A del PCAP y N.1 y N.2 del CCP:

De carácter social, mínimas obligatorias:

- a) Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- b) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

Adicionales para este contrato:

Adoptar medidas adicionales a las mínimas legales para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

De carácter medioambiental, mínimas para este contrato:

- a) La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- b) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

Adicionales para este contrato:

Reducción de la huella de carbono en el proceso de ejecución del contrato, atendiendo a la menor distancia entre el centro de producción y de implantación del bien o servicios objeto del contrato o la utilización de maquinaria o vehículos con combustibles menos contaminantes.

VIGÉSIMO PRIMERA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82 . (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306	Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de características del contrato y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82., se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista UTE EFICIENCIA ENERGETICA CUEVAS Unión Temporal de Empresas ley 18/82, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	15/10/2021 14:54:39
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	15/10/2021 13:12:23
	Rodrigo Miguel López-Urrutia Fernández - Representante Ute Eficiencia Energética Cuevas Unión Temporal de Empresas Ley18/82 Nif: U16935306	Firmado	15/10/2021 13:06:12
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pGGKgRM5s6SKeInyQKvdvw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

